

**FORMATO I de la Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE**

Nombre : \_\_\_\_\_

Cargo o puesto : \_\_\_\_\_

Área : \_\_\_\_\_

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HE LEÍDO Y COMPRENDO LA POLÍTICA DE INVERSIONES PERSONALES DE PENSIONISSSTE, LA CUAL ME COMPROMETO A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Firma : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

**FORMATO II de la Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE**

Nombre : \_\_\_\_\_

Nombramiento : \_\_\_\_\_

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HE LEÍDO Y COMPRENDO LA POLÍTICA DE INVERSIONES PERSONALES DE PENSIONISSSTE, LA CUAL ME COMPROMETO A CUMPLIR EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Firma : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

## **Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE**

En materia de inversiones personales se aplicarán en PENSIONISSSTE las siguientes Disposiciones:

### **GENERALIDADES**

**Primera.** En el desempeño de sus funciones, los miembros del Consejo de Administración de las sociedades de inversión administradas por el órgano, los miembros del Comité de Inversión, y los servidores públicos del PENSIONISSSTE involucrados en el proceso de inversiones, pueden recibir o tener acceso a información privilegiada. La información privilegiada está regulada y sancionada por la Ley del Mercado de Valores; y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores está facultada para investigar presuntas infracciones al uso indebido de información privilegiada.

Las sociedades de inversión administradas por el PENSIONISSSTE aspiran a los más altos estándares de ética en los negocios, por lo que el órgano desconcentrado establece la política aquí descrita para asegurar el uso adecuado de la información privilegiada.

### **DEFINICIONES**

**Segunda.** Para los efectos de este instrumento, los términos que se mencionan a continuación tendrán el siguiente significado:

**Información privilegiada:** es el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en los precios de los valores materia de intermediación en el mercado de valores, o sobre los planes o actividades de inversión del PENSIONISSSTE o de las sociedades de inversión administradas por el órgano desconcentrado, o a la condición financiera y actividades mercantiles de cualquier empresa con la cual esté alguna de ellas haciendo operaciones de intermediación, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento del público.

**Cuentas Personales:** aquellas que se operen con cualquier clase de intermediario financiero en las que se tiene un interés o beneficio personal toda vez que:

- a. se es titular,
- b. se es co-titular,
- c. se es beneficiario, ejecutor o custodio,
- d. el cónyuge tiene un interés o beneficio,
- e. el(los) hijo(s) menor(es) o cualquier miembro de la familia dependiente tiene una cuenta en la que se tiene un beneficio o interés,
- f. se tiene control o discrecionalidad, o
- g. se contribuye material y directamente en el soporte de una persona a través de los depósitos en esa cuenta.

**Valores a reportar:** Exclusivamente acciones y valores de deuda de largo plazo emitidos por empresas privadas que operan públicamente, es decir a través de las bolsas de valores. No se consideran valores a reportar (i) los fondos de inversión abiertos y los valores de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal o el Banco de México ni (ii) los valores de deuda de corto plazo emitidos por empresas privadas, como el Papel Comercial, la Aceptación Bancaria, y el Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.

## **PERSONAS OBLIGADAS**

**Tercera.** La Política de Inversiones Personales de PENSIONISSSTE es aplicable a, y será de observancia obligatoria por:

- I. Los miembros del Comité de Inversión de las sociedades de inversión;
- II. Los siguientes servidores públicos del PENSIONISSSTE:
  - a. El Vocal Ejecutivo;
  - b. El Subdirector de Inversiones;
  - c. Los jefes de servicio de estrategia de inversión y de inversiones;
  - d. Los jefes de departamento adscritos a la Subdirección de Inversiones;
  - e. El Subdirector de Finanzas y Administración;
  - f. El Jefe de Servicios de Finanzas;
  - g. Los jefes de departamento adscritos a la Subdirección de Finanzas y Administración, responsables del registro, asignación y liquidación de valores.
  - h. El Subdirector de Administración Integral de Riesgos;
  - i. El Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Financiero;
  - j. Los jefes de departamento de Administración de Riesgos de Mercado y de Crédito;
  - k. El Subdirector de Operaciones y Sistemas;
  - l. El Subdirector Jurídico; y
- III. El Contralor Normativo.

## **POLÍTICAS GENERALES**

**Cuarta.** Las personas obligadas a que se refiere la Regla Tercera anterior, deberán:

- a. Abstenerse de informar o dar recomendaciones a terceros para que se realicen operaciones, con cualquier clase de valores, cuyo precio pueda ser influido por la información privilegiada en tanto ésta tenga ese carácter.
- b. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información privilegiada sea conocida exclusivamente por las personas que sea indispensable que accedan a ella.
- c. Preservar la confidencialidad de la información privilegiada y exponerla solo al personal que tiene una legítima necesidad de ella para el desarrollo de sus labores.

## **RESPONSABILIDADES**

**Quinta.** Al realizar inversiones personales, las personas obligadas a que se refiere la Regla Tercera anterior tendrán prohibido:

1. Ejecutar transacciones de valores en un día durante el cual la Sociedad de Inversión tenga una orden de compra o de venta pendiente del mismo valor y hasta en el tiempo en que la orden es ejecutada o retirada.
2. Comprar o vender un valor durante los 15 días calendario posteriores a que el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión haya aprobado la adquisición o enajenación del mismo valor.

**Sexta.** Los servidores públicos del PENSIONISSSTE mencionados en la fracción II de la Regla Tercera anterior tienen la obligación de entregar al Contralor Normativo, y el Contralor Normativo tiene la obligación de presentar al Vocal Ejecutivo del PENSIONISSSTE un documento que se agrega a la presente Política de Inversiones Personales marcado como FORMATO I, en el que expresen el conocimiento de la política de inversiones personales del PENSIONISSSTE y se comprometan a observarla.

**Séptima.** Los miembros del Comité de Inversión de las sociedades de inversión tienen la obligación de entregar al Contralor Normativo un documento que se agrega a la presente Política de Inversiones Personales marcado como FORMATO II, en el que expresen el conocimiento de la política de inversiones personales del PENSIONISSSTE y se comprometan a observarla.

El Contralor Normativo conservará la información que al efecto le sea presentada en cumplimiento de las presentes disposiciones durante un plazo no menor a diez años.

El Vocal Ejecutivo conservará la información que al efecto le sea presentada en cumplimiento de las presentes disposiciones durante un plazo no menor a diez años, para lo cual el PENSIONISSSTE pondrá a su disposición un sistema de resguardo físico y conservación de dicha documentación que administre la Secretaría del Consejo de Administración del órgano desconcentrado.